

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares : Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre : 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 58

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 23 de febrero de 1940 reponiendo en su cargo de Médico primero del Servicio Sanitario Colonial a don Carlos López Monis.—Página 1427.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de febrero de 1940 sobre disolución de Asociaciones de Funcionarios de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.—Página 1427.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 21 de febrero de 1940 destinando, en comisión, a los Oficiales de Infantería que se mencionan.—Página 1427.

Disponibles.—Orden de 21 de febrero de 1940 disponiendo pasen a la situación de «Disponibles forzosos» los Oficiales de Infantería que se citan.—Página 1428.

##### MINISTERIO DEL AIRE

AUTOMOVILES.—Orden de 24 de febrero de 1940 fijando el plazo de treinta días para la devolución a sus propietarios de los vehículos que se relacionan, aparcados en la Maestranza de Cuatro Vientos.—Páginas 1428 y 1429.

Destinos.—Orden de 23 de febrero de 1940 destinando al Batallón de Servicios del Regimiento de Automóviles a los Suboficiales (Sargentos) don Jaime Barceló Barceló, don Ramón Caro del Río y don Antonio Pérez Adame.—Página 1429.

Otra de 22 de febrero de 1940 id. con carácter forzoso a las Unidades que se indican a los Brigadas cuya relación empieza por don Nicolás Enrique Martín Avis y termina con don José Cano Belmonte.—Página 1430.

Premios de constancia.—Orden de 22 de febrero de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo Pedro Pérez Páramo.—Página 1430.

Otra de 22 de febrero de 1940 id. id. id. a los Cabos cuya relación empieza por Juan Miguel Rodríguez Sampere y termina con Angel Jambrina Blanco.—Páginas 1430 y 1431.

Otra de 21 de febrero de 1940 disponiendo pase a desem-

ñar el cargo de Ayudante de Profesor en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla el Teniente don Ramón Izquierdo Cotorruelo.—Página 1431.

Otra de 22 de febrero de 1940 destinando al Servicio de Automóviles del Ejército del Aire a los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Luis Almunia de León y termina con el del mismo empleo don Fernando Truyols Escallart.—Página 1431.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de febrero de 1940 acordando que las Prisiones de Porta Coeli y del Monasterio del Puig funcionen como Centrales.—Página 1431.

Otra de 16 de febrero de 1940 concediendo la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría a los funcionarios de Prisiones que se mencionan.—Página 1431.

Otra de 16 de febrero de 1940 acordando el cese como Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones don Ismael de la Fuente Rojo.—Página 1431.

Otra de 16 de febrero de 1940 incoando expediente formal a don Victorino Rodríguez Granja, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Guadalajara y a don Julián Castillo Castillo, Portero de la Audiencia de Albacete.—Páginas 1431 y 1432.

Otra de 16 de febrero de 1940 dando de baja en el Escalafón de Prisiones al Guardia de Seguridad Interior don Rogelio Pérez Benito.—Página 1432.

Otra de 17 de febrero de 1940 acordando la formación de expediente al funcionario de Prisiones D. Eduardo Alvarez Alonso.—Página 1432.

Otra de 19 de febrero de 1940 id. dejar sin efecto la separación del servicio del Guardia de Prisiones D. Emilio Sánchez Ramírez y la formación de expediente al mencionado funcionario.—Página 1432.

Otra de 19 de febrero de 1940 disponiendo la instrucción de expediente al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, don Rafael Busutil Guach.—Página 1432.

Ordenes de 19 y 21 de febrero de 1940 acordando la separación del servicio de los Oficiales de Prisiones que se indican.—Página 1432.

Otras de 20 de febrero de 1940 id. el sobreseimiento de los expedientes y la admisión, sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.—Página 1433.

Orden de 20 de febrero de 1940 declarando excedente voluntario a don José Rojas Vallejo, Alguacil del Juzga-

- do de Primera Instancia e Instrucción de Rute.—Página 1433.
- Otra de 20 de febrero de 1940 separando del servicio a don Angel Santiveri Escajadillo.—Página 1433.
- Otra de 20 de febrero de 1940 declarando jubilado a don Pedro Mañeru Ojer, Portero de la Audiencia Territorial de Pamplona.—Página 1433.
- Ordenes de 21 de febrero de 1940 incoando expediente formal a los Alguaciles que se mencionan y al Portero de la Audiencia Provincial de Alicante que se indica.—Páginas 1433 y 1434.**
- Otra de 21 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don Joaquín García Aparicio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Chelva, y a don Mariano Larrarte Icarán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Madrid.—Página 1434.
- Otra de 21 de febrero de 1940 dejando sin efecto la admisión, sin sanción, del Oficial de Prisiones D. Fernando F. Roglá y Juan e instruyéndole expediente.—Página 1434.
- Otra de 21 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, a sus derechos a los Aspirantes al Cuerpo de Médicos Forenses que se citan.—Página 1434.
- Otra de 21 de febrero de 1940 acordando el sobreseimiento del expediente y su admisión, sin sanción, del Oficial de Prisiones D. José Gordo y Gordo.—Página 1434.
- Ordenes de 21 y 22 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, a los Médicos que se citan.—Páginas 1434 y 1435.**
- Orden de 22 de febrero de 1940 disponiendo se proceda a instruir el oportuno expediente a D. José Ponce de León y Encinas, Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria.—Página 1435.**
- Otra (rectificada) de 22 de febrero de 1940 nombrando Oficial 2.º de Sala de la Audiencia de Santander a don Francisco de Olano y López de Letona.—Página 1435.
- Otra de 23 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionario a los Médicos Forenses que se indican.—Página 1435.
- Ordenes de 23 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a los Secretarios judiciales que se citan.—Páginas 1435 y 1436.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Ordenes de 22 de febrero de 1940 autorizando a los señores que se indican, concesionarios de las líneas de Autos que se mencionan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 1436 a 1438.**
- Orden de 22 de febrero de 1940 autorizando a don Santiago Baselga Aladren, Director Gerente de la S. A. Minas y Ferrocarril de Utrillas, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 1438.**

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 23 de febrero de 1940 disponiendo la creación de Escuelas de aprendizaje en las industrias.—Páginas 1439 y 1440.**

- Otra de 16 de febrero de 1940 concediendo un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Delegación de Industria de Salamanca, doña María Paz Sebastián Llegat.—Pág. 1440.
- Otra de 20 de febrero de 1940 dando de baja en la relación de aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir, a don Fernando García González y D. Alberto Pereda Gutiérrez.—Página 1440.
- Otra de 21 de febrero de 1940 disponiendo causen baja en la relación de Auxiliares de Administración Civil a los que se mencionan, que se hallaban en situación de expectación de ingreso.—Página 1440.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 14 de febrero de 1940 dejando en suspenso los preceptos contenidos en el artículo primero del Decreto de 20 de enero de 1925, por lo que se refiere a la corrida de escala que motiva la provisión de vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas como consecuencia de la aplicación de la Ley de Presupuestos de 1940.—Páginas 1440 y 1441.**
- Otra de 18 de febrero de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Torrero de faros José Bonachera López, que se hallaba sometido a expediente apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 1441.
- Otra de 20 de febrero de 1940 imponiendo sanción al Deliniente de Obras Públicas D. Enrique Catalán Díaz, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 1441.
- Otra de 21 de febrero de 1940 autorizando la subasta, sobre vagón de ferrocarril, de las mercancías paralizadas.—Página 1441.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 10 de febrero de 1940 autorizando a la Caja de Ahorros y de Previsión Molletense, de Mollet, para verificar su transferencia a la Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros de Barcelona.—Página 1441.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1940.—Páginas 1441 a 1446.**
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio solicitando se conceda a don Antonio Manén Jordana, apoderado de «Gráficas Manén», litografía, la admisión temporal de papel y cartón para la impresión y confección de libros con texto no español, para niños, y los artículos gráficos que se mencionan, en cartón, cartulina y papel.—Página 1446.**
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1001 a 1026.**

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de febrero de 1940 reponiendo en su cargo de Médico primero del Servicio Sanitario Colonial a don Carlos López Monís.

Vista la instancia que Vd. eleva con fecha 16 de enero próximo pasado, en solicitud de cesar en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra respecto al destino de Médico del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en virtud de la Orden de 21 de junio de 1933, y reintegrarse al servicio activo;

Resultando en dicha Orden se le concedió la excedencia voluntaria en el referido cargo, por tiempo de un año como mínimo y un máximo de diez años;

Considerando que se encuentra Vd. comprendido dentro de las condiciones fijadas en la mencionada Orden,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, restituyéndole al servicio activo y nombrando a Vd., en consecuencia Médico primero del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 14.000 de sobresueldo, que percibirá con cargo a la Sección 8.ª, Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo único del Presupuesto Colonial vigente, empezando a percibir el sueldo desde el día de su embarque, y el total de los haberes al tomar posesión del cargo en la Colonia.

Se le previene a Vd. que se han cursado las órdenes oportunas para que pueda Vd. embarcar, en unión de su familia, en el vapor correspondiente al presente mes por el puerto de Cádiz.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Carlos López Monís, Médico del Servicio Sanitario Colonial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1940 sobre disolución de Asociaciones de Funcionarios de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Constituido por Orden de 28 de septiembre de 1939 el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local para encauzar y disciplinar jerárquicamente las colectividades profesionales de aquellos funcionarios, implícitamente quedaron disueltos los Colegios y Asociaciones de las diferentes clases de funcionarios, por estar representados orgánicamente en el Colegio Nacional y en los Colegios Provinciales. Más como interesa hacer una declaración implícita y terminante sobre dicho particular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y los Colegios Provinciales creados por la Orden de 28 de septiembre de 1939, serán las únicas organizaciones corporativas de aquellos funcionarios, establecidas con carácter oficial y obligatorio.

Art. 2.º Quedan disueltas cuantas Asociaciones existan en la actualidad de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos referidos, excepto aquellas que tengan un carácter puramente benéfico o de mutuo auxilio entre los asociados.

Art. 3.º Para la subsistencia de las Asociaciones exceptuadas en el artículo anterior, deberán solicitarlo del Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden, acompañando un ejemplar del Reglamento por que se rijan.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Orden.  
Madrid, 26 de febrero de 1940.

SERRANO SUNER

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Destinos

ORDEN de 21 de febrero de 1940 destinando en comisión a los Oficiales de Infantería que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

A Interventor de primera del Servicio de Intervenciones

Capitán don Cesáreo Valls Moreno, del Segundo Tercio de la Legión, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

A la Meha-la Jalifiana de Larache número 3

Teniente don Eduardo Moreno Puyol, del Regimiento de Infantería núm. 8.

A la Meha-la Jalifiana de Gomara número 4

Teniente don Ramón García del Valle, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Teniente provisional don Francisco Sabio del Prado, de disponible forzoso en Córdoba y agregado al Regimiento Infantería número 45.

Teniente provisional don Emilio Ubago Mariño, del Regimiento de Infantería núm. 42.

A la Meha-la Jalifiana del Rif, número 5

Teniente don Olegario León Mendiola, del Batallón Ciclista núm. 10.

Teniente provisional don Francisco Bernal del Canto, de disponible forzoso en Ceuta y agregado al Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Teniente provisional don Sebastián Morales López, del Regimiento de Infantería núm. 17.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

**Disponibles**

**ORDEN de 21 de febrero de 1940**  
disponiendo pasen a la situación de disponibles forzosos los Oficiales de Infantería que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, cesan en la situación de «Al servicio del Protectorado», por causar baja en los Cuerpos que se indican, los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos en las plazas que se citan:

Capitán don Eugenio García Al-

ber, de la Meha-la Jalifiana de Gomara núm. 4, en la Plaza de Zaragoza.

Capitán provisional don José Granados Weil, de la Meha-la Jalifiana de Melilla núm. 2, en la plaza de Melilla.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

**MINISTERIO DEL AIRE**

**AUTOMOVILES**

**ORDEN de 24 de febrero de 1940**  
fijando el plazo de 30 días para la devolución a sus propietarios de los vehículos que se encuentran aparcados en la Maestranza de Cuatro Vientos, cuya relación se indica.

Aparcados en la Maestranza de Cuatro Vientos los vehículos que se expresan a continuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos que si en el plazo de 30 días, a partir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos y pasarán a ser propiedad del Estado.

Marca	Tipo	Motor núm.	Cilindros	Potencia	Observaciones
Hudson	Ligero	322660	6	28 HP.—	
Dodge	>		8	25 HP.—	
Buick	>	1496744	6	25 HP.—	
Opel	>	35231	4	10 HP.—	
Ford	Furgoneta	2253499	4	17 HP.—	
De Soto	Ligero	Sin número	6	22 HP.—	Mat. SE-10568
Opel	>	R-61945	4	10 HP.—	
Chevrolet	>	492582	6	22 HP.—	
Renault	>	No tiene	6	25 HP.—	B-6016327
Buick	>	2940758	8	32 HP.—	
Nash	>	Sin número	8	32 HP.—	Chassis 60345
Opel	>	12437	4	10 HP.—	
Citroen	Taxi	78569	4	12 HP.—	
Fiat	Furgoneta	4108392	4	12 HP.—	
Buick	Ligero	2366164	6	25 HP.—	
Chevrolet	Furgoneta	4222712	4	17 HP.—	
Opel	Ligero	Sin número	4	10 HP.—	
Opel	>	R-24363	4	10 HP.—	
Fiat	>	103128	6	18 HP.—	
Hispano	>	301293	6	32 HP.—	(Doble encendido)
Dodge	Ambulancia	4522	6	22 HP.—	
Hudson	Furgoneta	50500	6	28 HP.—	
Chevrolet	Camión	T-4089200	6	22 HP.—	Ma, PO-4867
Chevrolet	>	T-3977050	6	22 HP.—	
Ford	Furgoneta	Sin número	4	17 HP.—	Sin motor
Dodge	Ligero	17823	8	28 HP.—	
Ford	>	4031	8	25 HP.—	
Fiat	>	108-071862	4	8 HP.—	Balilla
Cadillac	>	1336681	8	28 HP.—	Mat, FA-8022
Ford	>	3421813	8	28 HP.—	
Plymouth	>	P-B80550	4	20 HP.—	
Opel	>	R-68139	4	10 HP.—	
Ford	>	05674	4	10 HP.—	Mat, FA-2764
Chevrolet	>	4226125	4	27 HP.—	
Ford	>	C-187-1959	8	25 HP.—	
Opel	>	71947	4	10 HP.—	

Marca	Tipo	Motor núm.	Cilindros	Potencia	Observaciones
Stewart	Cisterna	381965	6	28 HP.—	
Nasch	Ligero	125236	6	22 HP.—	
Chevrolet	Camioneta	Sin número	6	22 HP.—	
Studebaker	Ligero	CB-12843	6	25 HP.—	
Eord	>	A-2553876	4	17 HP.—	
Vauxhall	>	455208	6	16 HP.—	Motor Opel
					Bloque 27.870
Dodge	Camioneta	TU-63239	4	17 HP.—	
Studebaker	Ligero	FE-24323	8	30 HP.—	
Chevrolet	Camioneta	5257942	6	22 HP.—	Basculante
Reo	>	14A-7408	6	28 HP.—	
Ford	Chassis	2081211	8	25 HP.—	
Dodge	Ligero	S-79249	6	22 HP.—	
Ford	>	A-11381	4	17 HP.—	
Torrplane	>	90695	6	22 HP.—	
Flat	>	118A-006798	4	12 HP.—	
Graham Paige	>	71924	8	28 HP.—	
Flat	>	117964	4	12 HP.—	
Opel	>	25267	4	10 HP.—	
Opel	>	3335	4	10 HP.—	
Ford	>	A-3036553	4	17 HP.—	
Ford	Furgoneta	1197653	4	17 HP.—	
Ford	Ligero	Sin número	4	17 HP.—	No tiene motor
Ford	>	>	4	17 HP.—	>
S. S.	>	43217	6	27 HP.—	Prueb. 102847
Reo.	>	25429	6	25 HP.—	M, FA-6020
Chevrolet	>	4760917	6	22 HP.—	M, FA-6401
Ford	>	118048	4	8 HP.—	M, FA-6306
Ford	>	089834	4	17 HP.—	M, FA-2570
Hillman	>	M-51214	4	12 HP.—	M, FA-2716
Opel	>	18184	4	8 HP.—	M, FA-2585
Hupmobil	>	98-25651	6	27 HP.—	M, no tiene
Ford	>	189017	4	8 HP.—	M, FA-6063
Chevrolet	>	1142261	6	22 HP.—	M, FA-8058
Balilla	>	002183	4	10 HP.—	M, FA-2765
Ford	>	A-3327318	4	17 HP.—	M, FA-6165
Studebaker	>	EP-21628	6	25 HP.—	M, FA-5079
Ford	>	1-671847	4	17 HP.—	M, FA-2531
Citroen	>	64122	4	8 HP.—	M, FA-2532
Ford	Camión		4	23 HP.—	M, FA-6169
Ford	Ligero		4	10 HP.—	M, FA-3035
Ford	>	A-448472	4	17 HP.—	M, FA-5913
Renault	>	775	4	7 HP.—	M, no tiene
Ford	>	Y-119902	4	17 HP.—	M, FA-2733
Opel	>	19304	6	12 HP.—	M, FA-6167
Chevrolet	>	2340441			M, M-45377

Madrid, 24 de febrero de 1940

YAGÜE

**Destinos**

ORDEN de 23 de febrero de 1940 destinando al Batallón de Servicios del Regimiento de Automóviles a los Suboficiales (Sargentos) don Jaime Barceló Barceló, don Ramón Caro del Río y don Antonio Pérez Adame.

Pasan al Batallón de Servicios

del Regimiento de Automóviles de este Ejército del Aire, los Suboficiales que se citan a continuación:

Sargento don Jaime Barceló Barceló, de la Mayoría de la 21 Es-cuadra.

Sargento don Ramón Caro del

Río, de la 11 Unidad de Automóviles (Primera Región Aérea).

Sargento don Antonio Pérez Adame, de la 11 Unidad de Automóviles (Primera Región Aérea).

Madrid, 23 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de febrero de 1940 destinando con carácter forzoso a las Unidades que se indican a los Brigadas cuya relación empieza por don Nicolás Enrique Martín Avis y termina con don José Cano Belmonte.

Pasan destinados con carácter forzoso a las Unidades que se indican, los Brigadas del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

Don Nicolás Enrique Martín Avis. De ascendido, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad (Primera Región Aérea). Tropas.

Don Emilio Azpeitia Urdampilleta. De ascendido, a la Segunda Región Aérea. Tropas.

Don Francisco Alfonso Mencia. De ascendido, a la Escuela de Sargentos (Primera Región Aérea). Tropas.

Don José Pérez Asiain. De ascendido, a la Cuarta Región Aérea. Tropas.

Don Felipe de Madariaga Rizo. De ascendido, a disponible en la Cuarta Región Aérea, continuando en el Curso de Pilotos.

Don Antonio Muñoz García. De ascendido, a las Fuerzas Aéreas de Marruecos. Tropas.

Don Tomás Guíl Ruiz. De ascendido, a disponible en la Segunda Región Aérea, continuando en el Curso de Pilotos.

Don Víctor Valle Pardo. De ascendido, a la 14 Escuadra. Tropas.

Don Gabriel Blas Roldán. De ascendido, al 43 Grupo. Fotógrafo.

Don Luis García García. De ascendido, a la Quinta Región Aérea. Tropas.

Don Domingo García Jorquera. De ascendido, a la Segunda Región Aérea. Automóviles.

Don Francisco Pérez Arenas. De ascendido a la Escuela de Observadores (Segunda Región Aérea). Tropas.

Don Pablo Fernández Pérez. De ascendido, a la Primera Región Aérea. Tropas.

Don Isidoro Polo Bédrossián. De ascendido, a la Escuela de Pilotos de Badajoz. Tropas.

Don Nicolás Peñarocha Salvador. De ascendido a la Primera Región Aérea. Tropas.

Don Carmelo Fernández - Villa-

mil Alegre. De ascendido, a la Dirección General de Personal (Ministerio del Aire).

Don Juan Robledo Silicio. De ascendido, al 43 Grupo. Armero.

Don Angel Grandal Segade. De ascendido, a la 11 Escuadrilla. Fotógrafo.

Don Adalberto Carrillo Gutiérrez. De ascendido, a la Primera Región Aérea. Tropas.

Don José Lista Blanco. De ascendido, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad (Primera Región Aérea). Radio.

Don Emilio Villarino García. De ascendido, a la 11 Escuadrilla. Ametrallador-Bombardero.

Don Francisco Izquierdo Serrano. De ascendido, a la Cuarta Región Aérea. Tropas.

Don Leoncio López González. De ascendido, a la 31 Escuadra. Tropas.

Don Alejandro Ragosin Ragosin. De ascendido, al 43 Grupo. Ametrallador-Bombardero.

Don Luis Rodríguez Ascacibar. De ascendido, a la Quinta Región Aérea. Tropas.

Don Pedro Ramírez Rodríguez. De ascendido, a la Cuarta Región Aérea. Tropas.

Don Generoso León Maculet. De ascendido, a la Cuarta Región Aérea. Tropas.

Don Horacio Caneiro Caneiro. De ascendido, a la 15 Escuadra. Tropas.

Don Francisco Cerezo Sánchez. De ascendido, a la Primera Región Aérea. Tropas.

Don Julio Benito Alegría. De ascendido, a la Cuarta Región Aérea. Tropas.

Don Antonio Blanco Rodríguez. De ascendido, al 23 Grupo. Tropas.

Don Emilio Arche Pascual. De ascendido, a la Primera Región Aérea. Tropas.

Don Andrés Rodríguez Pérez. De ascendido, a la Tercera Región Aérea. Tropas.

Don Miguel Ortega Rodríguez. De ascendido, a la Tercera Región Aérea. Tropas.

Don Natalio Navarro Gómez. De ascendido, a las Fuerzas Aéreas de Marruecos. Tropas.

Don Antonio Díaz Rodríguez. De

ascendido, a la Segunda Región Aérea. Tropas.

Don Angel Barba Galván. De ascendido, a la Escuela de Especialistas (Málaga).

Don Teodoro Pelayo Cos. De ascendido a la Quinta Región Aérea. Tropas.

Don José Cano Belmonte. De ascendido, a la 11 Escuadrilla. Tropas.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

YAGUE

#### Premios de constancia

ORDEN de 22 de febrero de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo Pedro Pérez Páramo.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al Cabo, con destino en la Primera Región Aérea, Pedro Pérez Páramo, el cual empezará a percibirlo a partir de primero de septiembre de 1939.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

YAGUE

ORDEN de 22 de febrero de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos cuya relación empieza por Juan Miguel Rodríguez Sampere y termina con Angel Jambrina Blanco.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 («D. O.» núm. 158), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos que a continuación se relacionan, los cuales empezarán a percibirlos desde las fechas que se indican: Cabo, Juan Miguel Rodríguez Sampere, de la Segunda Región Aérea, a partir de 1.º de marzo de 1939.

Cabo, Eduardo Arteché Martín, de la Cuarta Región Aérea, a partir de 1.º de noviembre de 1939.

Cabo, Anselmo Miguel Palacios Goyenecha, a partir de 1.º de noviembre de 1939, de la Cuarta Región Aérea.

Cabo, Antonio Martín Torralbo, de las Fuerzas Aéreas de Marrue-



cos, a partir de 1.º de diciembre de 1939.

Cabo, Manuel Arroyo Redondo, de la Primera Región Aérea, a partir de 1.º de febrero de 1940.

Cabo, Nicolás Aguilar Alvarez, de la Primera Región Aérea, a partir de 1.º de febrero de 1940.

Cabo, Angel Jambrina Blanco, de la Primera Región Aérea, a partir de 1.º de febrero de 1940.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 21 de febrero de 1940 disponiendo pase a desempeñar el cargo de Ayudante de Profesor en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla el Teniente don Ramón Izquierdo Cotorruelo.

Pasa a desempeñar el cargo de Ayudante de Profesor en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, sin perjuicio del destino que tiene en la misma, el Teniente de Tropas del Arma de Aviación don Ramón Izquierdo Cotorruelo.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 22 de febrero de 1940 destinando al Servicio de Automóviles del Ejército del Aire a los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Luis Almunia de León y termina con el del mismo empleo don Fernando Truyols Escallart.

Pasan destinados al Servicio de Automovilismo del Ejército del Aire, en las Unidades que se indican, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Al Batallón núm. 1 (1.ª R. A.)

Teniente don Luis Almunia de León, de la 1.ª Región Aérea.

Idem don José María Valle Rodríguez, de la 2.ª Región Aérea.

Al Batallón núm. 2 (2.ª R. A.)

Teniente don José Luis Martínez del Cerro, de la Maestranza de la 2.ª Región Aérea.

Al Batallón núm. 3 (3.ª R. A.)

Teniente don Manuel Trilla Fornell, de la 3.ª Región Aérea.

Al Batallón de Reserva General (1.ª R. A.)

Capitán don Ramiro Pascual

Sanz, de la Unidad de Instrucción y Reserva.

Teniente don Manuel Serrano Somogi, del Tren de Armamento.

A la Compañía de Automóviles de Baleares

Teniente don Gerardo Presmanes Morales, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Idem don Fernando Truyols Escallart, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

YAGÜE

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de febrero de 1940 acordando que las Prisiones de Porta Coeli y del Monasterio del Puig funcionen como Centrales.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, este Ministerio se ha servido disponer que las Prisiones Habilitadas de Porta Coeli y del Monasterio del Puig, en Valencia, funcionen como Prisiones centrales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de febrero de 1940 concediendo la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a su categoría a los funcionarios de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por los funcionarios de la Prisión Provincial de Salamanca, don Ramón del Campo Fumo, Director; don Joaquín Alonso Hernández, Capellán, y don Enrique Hernández Vallejo, Oficial, en el desempeño de sus cargos en la citada Prisión,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y Orden del 20 de junio último, acuerda concederles a los expresados funcionarios la Medalla Penitenciaria de Plata correspondiente a sus categorías administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 16 de febrero de 1940 acordando el cese como Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones don Ismael de la Fuente Rojo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Ismael de la Fuente Rojo cese definitivamente a partir de esta fecha en las funciones de Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejercitando en la Prisión Celular de Barcelona, continuando prestando sus servicios como Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas en el mismo Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 16 de febrero de 1940 incoando expediente formal a don Victorino Rodríguez Granja, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Guadalajara, y a don Julián Castillo Castillo, Portero de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a los funcionarios siguientes: don Victorino Rodríguez Granja, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Guadalajara, y don Julián Castillo Castillo, Portero de la Audiencia de Albacete, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los

percibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

*ORDEN de 16 de febrero de 1940 dando de baja en el Escalafón de Prisiones al Guardia de Seguridad Interior don Rogelio Pérez Benito.*

Ilmo. Sr.: Resultando que el Guardia de Seguridad Interior de Prisiones, don Rogelio Pérez Benito prestó servicios en la Prisión de Porlier, de esta capital, hasta febrero del año 37, en que ingresó como voluntario en el llamado ejército marxista, volviendo después de nuevo a sus servicios en la cárcel por ser de confianza de los rojos, habiéndolo condenado un Consejo de Guerra por el delito del artículo 256 del Código Penal ordinario a ocho años y un día de inhabilitación especial;

Considerando que el artículo 458 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones determina, que todo funcionario del Cuerpo de Prisiones sentenciado por causa de delito será separado del Cuerpo y dado de baja en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 17 de febrero de 1940 acordando la formación de expediente al funcionario de Prisiones D. Eduardo Álvarez Alonso.*

Ilmo. Sr.: Don Eduardo Álvarez Alonso fué separado del Cuerpo de Prisiones en 22 de octubre de 1936 Publicada la Ley de Depuración de Funcionarios, solicita se revise dicha resolución y se forme expediente con arreglo a la misma.

Este Ministerio, de conformidad

con el artículo 11 y disposición adicional primera de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda instruir expediente a dicho funcionario, de conformidad con la expresada Ley, nombrando Juez Instructor del mismo al Secretario Técnico de esa Dirección General don Ramón Rivero de Aguilar.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 19 de febrero de 1940 acordando dejar sin efecto la separación del servicio del Guardia de Prisiones don Emilio Sánchez Ramírez y la formación de expediente al mencionado funcionario.*

Ilmo. Sr.: El ex Guardia de Prisiones don Emilio Sánchez Ramírez solicita la revisión del expediente por el que se le separó del servicio.

Teniendo dicha resolución el carácter de pronunciado y visto el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda la revisión del expresado expediente, nombrando Juez Instructor del mismo al Secretario Técnico de esa Dirección General don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 19 de febrero de 1940 disponiendo la instrucción de expediente al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, don Rafael Busutil Guach.*

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas referentes a don Rafael Busutil Guach, Oficial primero de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio acuerda se pro-

ceda a la instrucción del correspondiente expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDENES de 19 y 21 de febrero de 1940 acordando la separación del servicio de los Oficiales de Prisiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Rodríguez Medina,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al apartado d) del artículo 9.º, en relación con el 10, de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don José Torrecilla Pérez-Hita es masón irregular, según la documentación de Recuperación de Documentos.

Considerando que es causa de responsabilidad política el pertenecer o haber pertenecido a la masonería, lo que constituye, a su vez, motivo de sanción, de conformidad con el artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Visto el artículo 10 de la Ley últimamente citada,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio del Oficial del Cuerpo de Prisiones don José Torrecilla Pérez-Hita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.



**ORDENES de 20 de febrero de 1940 acordando el sobreseimiento de los expedientes y la admisión sin sanción de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Sallan Zozolla,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreseimiento del mismo y la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Pedro Alvarez Melgar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreseimiento del mismo y la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**ORDEN de 20 de febrero de 1940 declarando excedente voluntario a don José Rojas Vallejo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rojas Vallejo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 15 de junio de 1936 en relación con en el artículo 17 del Decreto de 15 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente vo-

luntario por tiempo no menor de un año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de febrero de 1940 separando del servicio a don Angel Santiveri Escajadillo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Angel Santiveri Escajadillo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio; visto el artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el 9 de la de 10 del mismo mes y año;

Resultando que este funcionario formó parte del Frente Popular del Ministerio, en el que fué admitido a su instancia, según consta en el acta del mismo celebrada en 7 de septiembre de 1939;

Considerando que el hecho de haber pertenecido al Frente Popular de funcionarios del Ministerio es por sí solo causa gravísima de responsabilidad, por estimarse este Organismo de carácter revolucionario y, por consiguiente, el pertenecer a él tiene que ser estimado como de franca adhesión y colaboración al Gobierno marxista, porque realizó actos encaminados a fomentar con eficacia la situación anárquica de España, antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio de don Angel Santiveri Escajadillo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 20 de febrero de 1940 declarando jubilado a don Pedro Mañeru Ojer, Portero de la Audiencia Territorial de Pamplona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de

julio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Pedro Mañeru Ojer, Portero de la Audiencia Territorial de Pamplona, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 21 de febrero de 1940 incoando expediente formal a los Alguaciles que se mencionan y al Portero de la Audiencia Provincial de Alicante que se indica.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Matías Rafel Simorra, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort, y a don Leandro García Rodríguez, Portero de la Audiencia Provincial de Alicante, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Cándido

Beltrán Sánchez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona, y a don Juan Sabariego Camón, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Cazorla, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de febrero de 1940** admitiendo sin sanción a don Joaquín García Aparicio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Chelva, y a don Mariano Larrarte Icarán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 10 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya: la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Joaquín García Aparicio, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, y a don Mariano Larrarte Icarán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de febrero de 1940** dejando sin efecto la admisión sin sanción del Oficial de Prisiones don Fernando F. Roglá y Juan e instruyéndole expediente.

Ilmo. Sr.: El Oficial del Cuerpo de Prisiones don Fernando F. Roglá y Juan fué admitido al servicio sin imposición de sanción.

Existen nuevos elementos de juicio que aconsejan la modificación de dicha resolución.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 10

de febrero de 1939, acuerda dejar sin efecto la admisión sin sanción del expresado funcionario, formándole expediente y nombrando Juez Instructor al Capitán del Cuerpo Jurídico don José Luis Albert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**ORDEN de 21 de febrero de 1940** admitiendo, sin sanción a sus derechos, a los Aspirantes al Cuerpo de Médicos Forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan en su día corresponderles, a don Luis León Jiménez, don Fermín Toribio Font, don Eduardo Peñuelas Heras y don Pedro Muñoz Pérez, Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 21 de febrero de 1940** acordando el sobreseimiento del expediente y su admisión, sin sanción, del Oficial de Prisiones don José Gordo y Gordo.

Ilmo. Sr.: Resultando que en 10 de los corrientes se acordó formar expediente al Oficial de Prisiones don José Gordo y Gordo para averiguar si había pertenecido o pertenecía a la masonería;

Resultando que dicho Oficial nació en Sacedón el 26 de abril de 1884 y que durante el año 22 prestó sus servicios en la Celular de Ma-

drid, por lo que no coincide su nacimiento y su segundo apellido con otro del mismo nombre y del primer apellido, perteneciente a sectas masónicas;

Considerando que en el expediente se ha demostrado que el funcionario de Prisiones don José Gordo y Gordo no ha pertenecido a la masonería;

Vista la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la citada Ley, acuerda el sobreseimiento del expediente instruido al expresado funcionario y la admisión del mismo, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDENES de 21 y 22 de febrero de 1940** disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último a los Médicos forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Enrique Arroyo Carceller, don José Fernández Sanguino y don José Cuquerella Codina, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban los cargos de Médicos forenses en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Barcelona, de Talavera de la Reina y Játiva, respectivamente, y de conformidad con las propuestas de V. I., que aceptan las formuladas por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya a los expresados Médicos forenses el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, con la reducción de sus haberes, si los percibieren, al 50 por 100, a partir de esta fecha, en armonía con lo preceptuado en la Orden de 2 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Manuel Hurtado Martínez y don José Marín Cano, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban los cargos de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Sur, de Alicante, y de Profesor del Instituto Nacional de Toxicología en la Sección provincial de Sevilla, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya a los mismos el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, con la reducción de sus haberes, si los percibieren, al 50 por 100, a partir de esta fecha, en armonía con lo preceptuado en la Orden de 2 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Luis Sánchez Fernández, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Aspirante el expediente a que se refiere el apar-

tado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 22 de febrero de 1940 disponiendo se proceda a instruir el oportuno expediente a don José Ponce de León y Encinas, Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Por haber aparecido prueba documental referente a don José Ponce de León y Encinas, Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, que puede determinar que se halle incurso en las responsabilidades que sancionan las Leyes de 9 y 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la suspensión de su cargo del expresado funcionario y que por la Jefatura de la Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia se proceda a instruir el oportuno expediente en esclarecimiento y propuesta de sanción en su caso de las responsabilidades contraídas, debiendo, a partir de esta fecha, percibir el referido señor Ponce de León el 50 por 100 de los haberes que le corresponden, con arreglo a lo que previene la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio del año último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN (rectificada) de 22 de febrero de 1940 nombrando Oficial 2.º de Sala de la Audiencia Provincial de Santander a don Francisco de Olano y López de Letona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por jubilación de don Antonio Almendros Camps, a don Francisco de Olano y López de Letona, que ha sido propuesto por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

ORDEN de 23 de febrero de 1940 admitiendo sin sanción al ejercicio de sus derechos como funcionarios a los Médicos forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios pueden corresponderles, a don Mario Romeo Zurita, don Pedro Pujol Capdevila, don Humberto Domínguez López y don Luis Delgado de Molina y Cerda, Médicos forenses del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, sustituto de Puigcerdá, interino y excedente, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 23 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente, conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a los Secretarios judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación

con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Tomás López Zafra y don Eduardo Vera Sales, Secretarios judiciales, que en 18 de julio de 1936 se encontraban en expectación de destino y en situación de excedencia voluntaria, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya a los expresados Secretarios judiciales el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Luis Maestre Ibáñez, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linarés, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 22 de febrero de 1940 autorizando a los señores que se indican, concesionarios de las líneas de Autos que se mencionan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Mariano Figueredo García, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros entre Espinar y Madrid y viceversa, denominada «Empresa Figueredo», solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.474,45, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 122,87;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrócarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías

y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Mariano Figueredo García, concesionario de la línea de Autos entre Espinar y Madrid y viceversa, denominada «Empresa Figueredo», para que a partir del primero de febrero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Carlos Miquel Santol, concesionario de las líneas de Autos para el servicio público de viajeros entre Madrid-Aranjuez, Madrid-Madrirdejos con Higuera a Villafraanca de los Caballeros y Aranjuez a Huerta de Valdecarábanos, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en primero del actual, que la contabili-

lad que tiene establecida respon-  
le a dar a conocer la recauda-  
ción del impuesto en forma que  
s fácil su comprobación, y que  
el número de documentos expedi-  
tos durante un año, aplicándoles  
el tipo de gravamen de la escala  
gradual reformada del artículo  
anteriormente citado, ascendió a  
la suma de pesetas 16.295,80, sien-  
do la dozava parte de dicha suma  
la de pesetas 1.357,98;

Resultando que el concesiona-  
rio de referencia está conforme  
con que se fije en 1.250 pesetas la  
cantidad que deberá entregar a  
buena cuenta en fin de cada mes  
por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento  
del Impuesto;

Considerando que el artículo 156  
del vigente Reglamento del Tim-  
bre confiere a este Ministerio la  
facultad de autorizar a las Com-  
pañías de Ferrocarriles y Empre-  
sas de diligencias y vapores para  
satisfacer en metálico el importe  
del Timbre correspondiente a sus  
billetes de viajeros y talones res-  
guardos de mercaderías, y para  
fijar, de acuerdo con las mismas,  
la cantidad que deban entregar  
mensualmente a buena cuenta;  
disponiéndose en el mismo artícu-  
lo que cuando las citadas Compa-  
ñías y empresas tengan estableci-  
da su contabilidad de manera que  
sea garantía de exactitud en la  
determinación y recaudación del  
impuesto, ofreciendo facilidades  
para las comprobaciones que es-  
timen necesarias o convenientes,  
como ocurre en el presente caso,  
podrá concedérseles que presen-  
ten las cuentas anuales y sus justi-  
ficantes, con sujeción a los mo-  
delos adjuntos a dicho Reglamen-  
to; este Ministerio, de conformi-  
dad con lo propuesto por esa Di-  
rección General, acuerda autori-  
zar a don Carlos Miquel Santol,  
concesionario de las líneas de Au-  
tos entre Madrid-Arenjuez, Ma-  
drid-Madrídejos con Hijaeta a Vi-  
llafranca de los Caballeros y  
Aranjuez a Huerta de Valdecará-  
banos, para que a partir del pri-  
mero de marzo del año en curso  
satisfaga en metálico el importe  
del Timbre devengado por los bi-  
lletes de viajeros y talones res-  
guardos de mercaderías que expi-

de, fijando en 1.250 pesetas la can-  
tidad que por este concepto de-  
berá entregar a buena cuenta en  
fin de cada mes, y disponiendo  
que las cuentas que rinda a esa  
Dirección General y los justifican-  
tes de las mismas habrán de ajus-  
tarse a los modelos 19 a 21 que fi-  
guran en el Apéndice del vigente  
Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de  
Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr. Visto el escrito de  
don Santiago Sánchez Martínez,  
concesionario de la línea de Au-  
tos para el servicio público de via-  
jeros de Castuera a Llerena y de  
Zalamea de la Serena a Don Be-  
nito, solicitando satisfacer en me-  
tálico el importe del Timbre con  
que por el artículo 189 de la Ley  
están gravados los billetes de via-  
jeros y talones resguardos de mer-  
caderías que expide;

Resultando que girada visita de  
inspección a la citada Empresa,  
manifiesta el Inspector técnico del  
Timbre, en acta levantada en 2  
de diciembre próximo pasado, que  
la contabilidad que tiene estable-  
cida responde a dar a conocer la  
recaudación del impuesto en for-  
ma que es fácil su comprobación,  
y que el número de documentos ex-  
pedidos durante un año, aplicán-  
doles el tipo de gravamen de la  
escala gradual reformada del ar-  
tículo anteriormente citado, ascen-  
dió a la suma de 3.895,10 pese-  
tas, siendo la dozava parte de di-  
cha suma la de pesetas 324,59;

Resultando que el concesionario  
de referencia está conforme con  
que se fije en 300 pesetas la can-  
tidad que deberá entregar a bu-  
ena cuenta en fin de cada mes por  
el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento  
del Impuesto;

Considerando que el artículo 156  
del vigente Reglamento del Tim-  
bre confiere a este Ministerio la  
facultad de autorizar a las Com-  
pañías de Ferrocarriles y Empre-

sas de diligencias y vapores para  
satisfacer en metálico el importe  
del Timbre correspondiente a sus  
billetes de viajeros y talones res-  
guardos de mercaderías, y para  
fijar, de acuerdo con las mismas  
la cantidad que deban entregar  
mensualmente a buena cuenta;  
disponiéndose en el mismo artícu-  
lo que cuando las citadas Compa-  
ñías y empresas tengan estableci-  
da su contabilidad de manera que  
sea garantía de exactitud en la  
determinación y recaudación del  
impuesto, ofreciendo facilidades  
para las comprobaciones que se  
estimen necesarias o convenientes,  
como ocurre en el presente caso,  
podrá concedérseles que presen-  
ten las cuentas anuales y sus justi-  
ficantes con sujeción a los modelos  
adjuntos a dicho Reglamento; es-  
te Ministerio, de conformidad con  
lo propuesto por esa Dirección Ge-  
neral, acuerda autorizar a don  
Santiago Sánchez Martínez, con-  
cesionario de la línea de Autos de  
Castuera a Llerena y de Zalamea  
de la Serena a Don Benito, para  
que a partir del primero de marzo  
del año en curso satisfaga en me-  
tálico el importe del timbre de-  
vengado por los billetes de viaje-  
ros y talones resguardos de mer-  
caderías que expide, fijando en 300  
pesetas la cantidad que por este  
concepto deberá entregar a buena  
cuenta en fin de cada mes, y dis-  
poniendo que las cuentas que rinda  
a esa Dirección General y los  
justificantes de las mismas ha-  
brán de ajustarse a los modelos  
19 a 21 que figuran en el Apén-  
dice del vigente Reglamento del  
Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguie-  
ntes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de  
Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de  
don Manuel Muñoz Márquez, con-  
cesionario de la línea de Autos  
para el servicio público de viaje-  
ros entre Badajoz y Cáceres, soli-  
citando satisfacer en metálico el  
importe del Timbre con que por



el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en actas levantadas en 18 y 19 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 4.890,10 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 407,50;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 375 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Muñoz Márquez, concesionario de la línea de Autos entre Badajoz y Cáceres, para que a partir del primero de marzo del año en curso satisfaga en metá-

lico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 375 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

*ORDEN de 22 de febrero de 1940 autorizando a don Santiago Baselga Aladrén, Director Gerente de la S. A., Minas y Ferrocarril de Utrillas, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Santiago Baselga Aladrén, Director Gerente de la S. A. Minas y Ferrocarril de Utrillas, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 37.518,10; siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 3.126,50;

Resultando que el Director Gerente de referencia está conforme con que se fije en 3.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Santiago Baselga Aladrén, Director Gerente de la S. A. Minas y Ferrocarril de Utrillas, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 3.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de febrero de 1940.  
Disponiendo la creación de Escuelas de aprendizaje en las industrias.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones legales de ordenación, defensa, protección y estímulo, dictadas por el Nuevo Estado con el indeclinable y tenaz propósito de restaurar y engrandecer a la industria nacional, emancipándola de la dependencia extranjera, obligan a tensar y vigorizar todos los resortes de la producción, elevando el rango técnico del personal que con la inteligencia o con el músculo, ha de vencer las dificultades y limitaciones de orden fabril impuestas por las circunstancias anormales en que se desenvuelven hoy el comercio y la economía mundiales.

Es llegada la hora de aprovechar debidamente la inmejorable calidad natural de la mano de obra española, proporcionando al obrero una educación y enseñanza profesional eficaces, para que la formación espiritual y disciplinas adquiridas en las escuelas elementales, continúen desarrollándose, sin solución de continuidad, en la fábrica o taller, porque así lo exige el interés nacional de la producción y el cumplimiento de los principios sociales del Nuevo Estado.

Las orientaciones autárquicas que sigue nuestra industria, colocan en el primer plano de actualidad la enseñanza del aprendizaje, problema complejo y de tan diversas facetas, que sería vano pretender resolverlo acertadamente, de modo unilateral y con los solos medios que aporten el Estado, Provincia y Municipio.

En concurrencia y armonía con las disposiciones sobre la materia, dictadas por los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo, desde los ángulos docente y social, corresponde al de Industria y Comercio, dentro de su función estatal, procurar con ahinco, que las empresas de actividades sometidas a su jurisdicción, dediquen, en beneficio del interés general y del suyo propio, una constante atención al mejoramiento de la mano

de obra, considerando que este factor de la producción puede aumentar mucho su rendimiento en cantidad y calidad, si el obrero, desde su entrada en la fábrica, recibe una formación profesional de utilidad práctica inmediata y adecuada al trabajo que cotidianamente ha de ejecutar.

Los gastos que en las explotaciones industriales se realicen para mejorar la capacitación profesional de sus obreros, tienen tan marcado carácter remunerador y humanitario, que los empresarios, por obligación social, por sentimiento patriótico, y hasta por egoísmo, deben poner al servicio de este empeño los insuperables medios de enseñanza que constituyen sus instalaciones, y la cooperación que, con el más levantado espíritu, seguramente ha de prestar el personal técnico, desde los Directores hasta los contra maestros, de la industria nacional.

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo décimonono de la Ley de 24 de noviembre último, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Siempre que el desarrollo económico del negocio lo permita, las factorías industriales que consuman mucha mano de obra especializada, requieran gran pericia de su personal obrero, contengan procesos de fabricación insalubres o peligrosos, utilicen primeras materias de alto valor unitario o fabriquen productos de características técnicas reglamentadas, deberán organizar, dentro de sus explotaciones, cursillos de aprendizaje para capacitar profesionalmente al personal obrero calificado que tienen a su servicio.

Segundo.—De un modo general, y singularmente cuando las fábricas o talleres se encuentren alejados de los grandes centros de población, están obligadas a sostener Escuelas de aprendizaje para su personal, las industrias que ocupen más de 100 obreros, excluidos los peones, entendiéndose por tales, los dedicados a operaciones de carga, descarga o transporte de primeras materias y productos.

Tercero.—Los empresarios de las industrias incluidas en el apartado anterior, organizarán dentro del plazo de tres meses, dichas Escuelas de aprendizaje, dando previamente cuenta a la Delegación Provincial de Industria, del plan de enseñanza que se proponerá llevar a la práctica. Y si por la naturaleza de la industria o circunstancias que en ella concurren, fueran antieconómicas o innecesarias tales enseñanzas, se justificará la improcedencia de implantarlas, en escrito razonado dirigido a dicha Delegación, la cual resolverá por sí, o elevando consulta a la Dirección General de Industria, cuando lo estime procedente.

Cuarto.—Las empresas industriales dispondrán en sus Escuelas de aprendizaje, con plena libertad, las enseñanzas teórico-prácticas que mejor convengan a los fines de hacer asequible al conocimiento de los alumnos la técnica, seguridad e higiene, de las operaciones mecánicas, químicas o eléctricas correspondientes al trabajo especial que el obrero ha de realizar dentro de la explotación.

Quinto.—Estas enseñanzas de aprendizaje se desarrollarán dentro de la jornada legal de trabajo y percibo del jornal íntegro, a las horas y con el tiempo de duración que acuerde la Dirección de la empresa.

Sexto.—Las empresas que tengan establecidas Escuelas primarias para los hijos de sus obreros, procurarán coordinar esta enseñanza con la del aprendizaje, inculcando a los niños en el Colegio los conocimientos elementales de Ciencias Físicas, Químicas o Naturales, de más inmediata aplicación a la tecnología de las profesiones, manuales o ocupadas en aquella industria.

Séptimo.—Las empresas expedirán certificado de aptitud a los aprendices que a ello se hagan acreedores por su conducta y aprovechamiento, y darán anualmente cuenta a la Delegación Provincial de Industria de la labor realizada en la Escuela.

Octavo.—Los Organismos reguladores de la producción, dependientes de este Ministerio, procurarán que se extienda todo lo po-

sible la enseñanza del aprendizaje en las industrias de su jurisdicción, para que los beneficios de una mayor capacitación de los jóvenes obreros, alcancen a todas las explotaciones grandes y pequeñas del Ramo.

Las Delegaciones Provinciales de Industria, ejercerán la inspección de este género de enseñanzas de aprendizaje, y cuidarán de fomentarlas excitando el celo de los industriales para que las establezcan en sus explotaciones, siempre que sean viables en el aspecto económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Industria.

**ORDEN de 16 de febrero de 1940** concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Delegación de Industria de Salamanca, doña María Paz Sebastián Llegat.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Sebastián Llegat, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, adscrita a la Delegación de Industria de Salamanca, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María Paz Sebastián Llegat un mes de licencia por causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 20 del pasado mes de enero, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

**ORDEN de 20 de febrero de 1940** dando de baja en la relación de aspirantes, con derecho a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir, a don Fernando García González y don Alberto Pereda Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio ha dispuesto dar de baja en la relación de aspirantes con derecho a ingresar en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento a don Fernando García González y don Alberto Pereda Gutiérrez, que por los antecedentes que de ellos existen han demostrado ser contrarios al Glorioso Movimiento Nacional libertador de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.—  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

**ORDEN de 21 de febrero de 1940** disponiendo causen baja en la relación de Auxiliares de Administración Civil a los que se mencionan, que se hallaban en situación de expectación de ingreso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en la Orden de 20 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), ha tenido a bien disponer causen baja en la relación de aspirantes con derecho reconocido a ingresar en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, don Fernando Sáinz de Aja Lenza, doña Antonia Bermejo Bermejo, doña Isabel Jiménez Peinado, don Francisco Iglesias Garrido y don Francisco Adolfo Miguel Alonso, por no haber dado cumplimiento a lo que la mencionada Orden dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 14 de febrero de 1940** dejando en suspenso los preceptos contenidos en el artículo primero del Decreto de 20 de enero de 1925, por lo que se refiere a la corrida de escala que motiva la provisión de vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas como consecuencia de la aplicación de la Ley de Presupuestos de 1940.

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 del actual, aprobando la concesión de créditos para este Departamento durante el ejercicio económico de 1940, establece, por lo que al Cuerpo de Ayudantes se refiere, un aumento de plazas en las diversas categorías del mismo, las cuales, unidas a las ya existentes por diferentes causas, han de repercutir en la última categoría de dicho Cuerpo, excepto las que se provean por reingreso de los individuos que lo tienen solicitado y los procedentes de la Escuela de Ingenieros de Caminos, a quienes por virtud de dicha Ley, han de concedérseles plaza de número en el escalafón del Cuerpo; y como de aplicar el Decreto de 20 de enero de 1925 resultarían numerosas vacantes sin cubrir, por no haber solicitado los interesados con un mes de antelación, según dispone el referido Decreto en su artículo primero su ingreso en el servicio activo del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso los preceptos contenidos en el artículo de referencia, por lo que se refiere a la corrida de escala que motiva la provisión de las citadas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas como consecuencia de la aplicación de la citada Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Torrero de Faros José Bonachera López, que se hallaba sometido a expediente, apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Torrero de Faros don José Bonachera López, afecto al de Cabo Tiñoso (Murcia), por el Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Veyrunes, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado al Torrero de que se trata, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido y reintegrándole a su destino en el citado faro de Cabo Tiñoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 20 de febrero de 1940 imponiendo sanción al Delincuente de Obras Públicas don Enrique que Catalán Díaz, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Delincuente de Obras Públicas don Enrique que Catalán Díaz por el Ingeniero 1.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Jiménez Ontiveros, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que al Delincuente de que se trata se le imponga como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por igual periodo de tiempo, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 21 de febrero de 1940 autorizando la subasta sobre vagón de ferrocarril de las mercancías paralizadas.

Ilmo. Sr.: En relación con la Orden de 15 de enero próximo pasado (Boletín del 18) referente a descarga y salida urgente de mercancías en las estaciones de ferrocarril, y teniendo en cuenta que en ocasiones no conviene entorpecer los cargues y descargues generales con el depósito en muelle de las mercancías paralizadas,

Este Ministerio ha resuelto facultar a las Compañías de Ferrocarriles para subastar sobre vagón, sin previa descarga, las mercancías paralizadas, siempre que obtengan autorización para ello del Ingeniero Jefe de la División Técnica y Administrativa correspondiente, que será el llamado a juzgar de la conveniencia de esta medida en cada caso.

A los efectos de esta Orden, y una vez transcurridos los plazos de descargue del vagón señalados en la respectiva tarifa o el de ocho horas en los demás casos, se podrá proceder a la subasta en las condiciones señaladas por la Real Orden de 13 de junio de 1930, reduciendo a cinco días cada uno de los dos periodos señalados en ella, debiendo ser invitado el Delegado de Abastecimientos y Transportes al fiscal del primero a nombrar un

representante que la presencie en unión del Interventor del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1940 autorizando a la Caja de Ahorros y de Previsión Molletense, de Mollet, para verificar su transferencia a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Caja de Ahorros y de Previsión Molletense, de Mollet, eleva a este Ministerio solicitando la necesaria autorización para verificar su transferencia a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y constando en la petición suscrita por ambas Cajas que ninguna de ellas se halla en liquidación ni se perjudica en lo más mínimo los intereses de sus imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto Regulador de 14 de marzo de 1933 para realizar la fusión que pretenden,

Este Ministerio, de conformidad con los informes de la Sección de Cajas de Ahorros y de la Comisión Consultiva de las Cajas Generales de Ahorros, ha tenido a bien conceder la transferencia solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se mencionan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1940.

PENSIONES MAGISTERIO

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Josefa González Fuente (O).	Maestro	7.000,00	Transmisión	533,32	23- 5-38	Sevilla.
» Lucia Beltrán Mayoral (V).	Idem	3.000,00	4.ª parte.	1.750,00	12- 7-39	Zaragoza.
» Eulalia Grego Sánchez (O).	Idem	4.000,00	3.ª parte.	1.000,00	28- 1-39	Salamanca.
» Carmen Bescos Lalueza (V).	Idem	Rehabilitación.	4.ª parte.	1.000,00	11- 1-39	Huesca.
» Joaquina González González (V).	Idem	2.000,00	3.ª parte.	250,00	25- 3-35	Valladolid.
» Josefa Martínez García (V).	Idem	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	13- 5-36	Valencia.
» Soledad Villanova Villagrasa (O).	Idem	2.000,00	3.ª parte.	666,66	26- 3-39	Castellón.
» Basilia, Bascuas Sánchez (O).	Idem	Rehabilitación.	4.ª parte.	275,00	7- 7-31	Toledo.
» Araceli Delgado Matas (V).	Idem	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	5- 3-37	Ciudad Real.
» Hermógenes Domínguez González (V).	Idem	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	26- 7-39	León.
» María Flora Francisca Vallinas Ramos (O).	Idem	Transmisión.	Idem.	800,00	2- 1-39	León.
» Victorina Pardo Díaz (V).	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	28- 6-36	Madrid.
» Angela Pictrola Calderón (O).	Idem	Transmisión.	Idem.	1.500,00	26- 4-37	Jaén.
» Leonarda García Collado (V).	Idem	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	18- 9-39	Salamanca.
» Isabel Ruiz Díez (V).	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	28- 9-38	Burgos.
» Filomena Arenas Sanz (V).	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	15-11-35	Guadalajara.
» Leonor Esteban Aranguéz (V).	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	20- 8-38	Segovia.
» Consuelo y Elena del Castillo García-Aranda (O).	Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	10- 1-38	Toledo.
» Eugenia Rodríguez Vito (V).	Idem	7.000,00	Idem.	1.750,00	6- 7-39	Huelva.
» Soledad Quirós Saavedra (V).	Idem	2.000,00	3.ª parte.	666,66	6- 9-38	Cáceres.
» María Pérez Llamas (V).	Idem	3.000,00	Idem.	1.000,00	29- 3-39	Almería.
» María del Carmen Páez Moriana (O).	Idem	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	10- 4-39	Sevilla.
» Don Vicente y Francisco López Merino (O).	Idem	Transmisión.	Idem.	1.000,00	25-10-35	Valencia.
Doña Ascension Mayoral Foraste (V).	Idem	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	20- 3-39	Avila.
» Elena González del Caño (V).	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	3- 5-38	Madrid.
» Ursula Iriarte Reinoso (V).	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	13- 8-36	Zaragoza.
» Consuelo López Gutiérrez (V).	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	19- 8-39	Vizcaya.
» Elodia Prada (V).	Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	28- 2-39	Orense.
» Elodia Dueñas Dueñas (V).	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	6- 8-38	Málaga.
» Eufresia Blanco Hermoso (V).	Idem	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	1- 1-39	Vizcaya.
» Basilia Paul Guillén (V).	Idem	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	5-10-39	Zaragoza.
» Ascension Pinedo Gómez (V).	Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	6-11-36	Logroño.
» Fuérfans, Pérez Arranz (O).	Idem	7.000,00	Idem.	1.750,00	1- 1-39	Valencia.
» Fuérfans, Valls López (V).	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	30- 8-39	Castellón.
» Fuérfans, Valls López (V).	Idem	1.375,00	3.ª parte.	456,33	6- 6-33	Alicante.

Doña María del Rosario Buencia Hidalgo	Maestro	4.000,00	80 por 100.	3.200,00	10- 7-39	Murcia.
» Mercedes Cagigal Illanes	Idem	3.000,00	Idem.	3.200,00	24- 9-39	La Coruña.
» Fulgencia Lara Gutiérrez	Idem	4.000,00	40 por 100.	1.200,00	25-10-39	Córdoba.
» Mercedes López López	Idem	4.000,00	80 por 100.	3.200,00	16- 4-36	Lugo.
Don José Manuel Barco Robieda	Idem	3.000,00	Idem.	2.400,00	3- 2-39	Orense.
Doña Margarita Gamundi Fornes	Idem	3.000,00	40 por 100.	1.200,00	16-11-39	Baleares.
Don José María Fuensalda Garzón	Idem	4.000,00	80 por 100.	3.200,00	22- 5-39	Granada.
» Constantino Menéndez Argumosa	Idem	3.000,00	Idem.	2.400,00	19- 8-39	Oviedo.
» Orenco Pacarco Lasanca	Idem	9.000,00	Idem.	7.200,00	16-11-39	Zaragoza.
» Sixto Arpide Erice	Idem	7.000,00	Idem.	5.600,00	7- 8-39	Navarra
» Esteban Zudaire Salvatierra	Idem	3.000,00	60 por 100.	1.800,00	3- 8-39	Navarra
Doña Isabel Vidarte Meléndez	Idem	6.000,00	80 por 100.	4.800,00	18- 1-39	Cáceres.
» María Vaquer Salva	Idem	7.000,00	Idem.	5.600,00	30- 6-39	Baleares.
Don Rafael Robles Fernández	Idem	3.000,00	Idem.	2.400,00	18- 1-39	Sevilla.
Doña Justa Basabe Landetaberria	Idem	8.000,00	Idem.	6.400,00	11- 9-38	Vizcaya.
Don José María González Sánchez	Idem	5.000,00	Idem.	4.000,00	21- 7-39	Huelva.
» Jose Morales Pol.	Idem	3.000,00	Idem.	2.400,00	1- 7-39	Salamanca.
Doña Araceli del Valle Jiménez	Idem	3.000,00	Idem.	2.400,00	18-11-38	Cádiz.
» Virginia Llera Fernández	Idem	4.000,00	Idem.	3.200,00	17- 4-39	Oviedo.
Don Fortunato González Gómez	Idem	7.000,00	Idem.	5.600,00	21-11-39	Valladolid.
» Antonio González Martín	Idem	7.000,00	Idem.	5.600,00	28- 9-39	S. C. Tenerife.

MESADAS

Doña Julita García-Meras García (V)	Maestro	3.000,00	4 por 100.	1.000,00		León.
» María Gómez Fernández (V)	Idem	4.000,00	4,50 por 100.	1.500,00		Salamanca.

JUBILACIONES

Don Bautista Vinarte Expósito	Portero Ministerios C...	4.000,00	80 por 100.	3.200,00	1-10-39	Vizcaya.
» Miguel Pérez García	Inspector 1.ª Inv. y Vig.	8.500,00	60 por 100.	5.100,00	3- 8-39	Valencia.
» Pedro José Pérez Olivares	Comisario 1.ª Seguridad	11.500,00	Idem.	6.900,00	2- 6-39	Valencia.
» Estanislao Plaza García	Guardia de Seguridad	3.250,00	Idem.	1.950,00	30- 8-38	Vizcaya.
» José Pérez Santos	Tenedor de Libros	6.000,00	Idem.	3.600,00	30- 8-39	Madrid.
» Jerónimo Leal López	Sobrestante mayor O. P.	2.000,00	80 por 100.	6.400,00	4-10-39	Sevilla.
» Federico Ferrándiz Terán	Profesor Escuela A. y O.	10.600,00	Idem.	8.000,00	22- 9-39	Madrid.
» Feliciano Catalán Monroy	Profesor Escuela Normal	16.000,00	Idem.	12.800,00	1-11-39	Valladolid.
» Mariano Alarcón Lecumberri	Sobrestante mayor O. P.	10.000,00	Idem.	8.000,00	23- 8-39	Santander.
» Pedro Lemus Rubio	Catedrático de Instituto	11.000,00	60 por 100.	6.600,00	11- 8-39	Murcia.
» Wistruando de Loma Labaggi	Inspector Gral. Ing. A.	13.000,00	80 por 100.	14.400,00	1- 8-39	Madrid.
» Juan Espinosa Pascual	Guarda forestal	2.000,00	40 por 100.	800,00	12-11-38	Logroño.
» Ramón Vidal Durá	Cartero urbano	2.500,00	Idem.	1.000,00	15- 3-36	Alicante.

RETROS DE ALMADEN

Don Angel Nieto de la Calle	Obrero de Almadén	900,00	diarias.	2,50	1- 3-39	Ciudad Real.
» Nicomedes Rufino Sánchez Amaro	Idem id.	900,00	Idem.	2,50	1-10-39	Idem.
» Alejandro Juan Salvador Serrano	Idem id.	900,00	Idem.	2,50	1-10-39	Idem.
» Tomás Viso Cabanillas	Idem id.	900,00	Idem.	2,50	10-10-39	Idem.

PENSIONES

Doña Felisa Marquines Isasi (V)	Ayudante de Obras Púb.	6.000,00	50 por 100.	3.000,00	27-11-36	Madrid.
» María Teresa Rute Cobo (V)	Oficial Admón. Ins. Púb.	5.000,00	Idem.	2.500,00	9-11-36	Idem.
» Carmen Torres Algalasté (V)	Portero Ministerios Civ.	2.500,00	3.ª parte.	833,33	20-11-36	Barcelona.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan V, viudedad; O, orfandad; D, docto.



NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Angéles Triviño Molina (V)	Guardia de Seguridad	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	21-9-34	Madrid.
» Luisa López Elguezaga (V)	Jefe Neg. 3.ª Telegrafos	3.000,00	4.ª parte.	2.000,00	15-7-39	Idem.
» María Sanz García (V)	Guardia Seguridad	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	22-11-36	Idem.
» María Caballero Marín (V)	Portero 1.º Ins. Pública	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	9-4-38	Idem.
» Rosario Martínez-Falero Brício (V)	Jefe Neg. 1.ª Correos	7.000,00	Idem.	1.750,00	3-5-37	Idem.
» Amalia Maycas de Meer (V)	Jefe Neg. Inst. Geograf.	6.000,00	50 por 100	3.000,00	8-11-36	Idem.
» Isabel del Pino Jiménez (V)	Agente Vigilancia	0.000,00	Idem.	3.000,00	8-11-36	Idem.
» Carmen Arribas Fernández (V)	Contador auxiliar	3.000,00	4.ª parte.	1.500,00	15-7-36	Palencia.
Huérfanas Aragón Sosa	Oficial 3.º Admón.	2.000,00	3.ª parte.	666,66	19-7-36	Madrid.
Doña Julia Casañ Museguer (V)	Repartidor Telégrafos	2.000,00	Idem.	300,00	4-10-36	Castellón.
» Dolores Crespo Baeza (H)	Delineante mayor O. P.	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	7-3-38	Murcia.
» Antera Parra Portales (V)	Ayudante Taller Artes	3.000,00	3.ª parte.	10.000,00	25-10-39	Madrid.
» María Romero Gállica (V)	Jefe Neg. Estadística	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	12-5-39	Toledo.
» Juliana Martínez Martínez (V)	Jefe Prisiones	5.000,00	50 por 100	2.500,00	29-8-36	Madrid.
» Mercedes Rosua Barberán (H)	Catedrático	4.500,00	4.ª parte.	1.125,00	30-6-37	Idem.
» Aurora Esquerro Fernández (V)	Idem	8.000,00	Idem.	2.000,00	11-6-36	Barcelona.
» Paula Zumi Rodríguez (V)	Oficial 1.º Inst. Nacional	5.000,00	4.ª parte...	1.250,00	16-12-37	Madrid.
» Vicenta Penales Moreno (V)	Ayudante Mayor	8.000,00	50 por 100	4.000,00	14-6-38	Valencia.
» Marcelina Martín López (V)	Oficial Prisiones	4.000,00	Idem	2.000,00	1-12-36	Madrid.
» Silvia Margarita Rendón (V)	Funcionario Correos	5.000,00	4.ª parte...	2.500,00	17-5-36	Idem.
» Bendición Sánchez Reyes (V)	Oficial 1.º Telégrafos	2.500,00	3.ª idem	833,33	11-4-38	Idem.
» Luisa Agüero Alonso (V)	Suboficial Seguridad	4.500,00	4.ª idem	1.125,00	17-4-38	Idem.
» Teresa Sebastián Claramunt (V)	Jefe Negociado O. P.	8.000,00	50 por 100	4.000,00	8-11-36	Idem.
» Clara García de Domedel (H)	Profesor Numrio. Náut.	12.500,00	4.ª parte...	3.125,00	28-8-37	Idem.
» Antonia Vicenta Sanz y Sanz (V)	Portero M. civiles	3.000,00	3.ª idem	1.000,00	9-2-37	Idem.
» Amparo Esteve Pardo (V)	Cartero Urbano	3.500,00	mayor	1.000,00	12-4-37	Idem.
» Concepción de la Vega y Sánchez (V)	Oficial 2.º Aduanas	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	11-1-37	Idem.
» Paula Elvira Alonso de la Colina (V)	Oficial 1.º Telégrafos	5.000,00	Idem	1.425,00	14-12-38	Las Palmas.
» Luisa Mancho Patiño y otra (H)	Oficial 2.º Hacienda	4.000,00	Idem	1.000,00	30-1-39	Santander.
» Milagros Martín Almaraz (V)	Funcionario Patrimonio	2.500,00	3.ª idem	833,33	26-11-36	Madrid.
» Suceso Más Jiménez (V)	Jefe Ngdo. Telégrafos	8.000,00	4.ª idem	2.000,00	15-2-38	Albacete.
» Carlota Riano Rodríguez (H)	Jefe Archivero	8.000,00	Idem	2.000,00	23-4-39	Madrid.
» María de la Natividad Rosa Sánchez Meng	Funcionario Correos	7.000,00	Idem	1.750,00	10-2-38	Barcelona.
» Olga Scardovi Montossi (V)	Abogado del Estado	11.000,00	50 por 100	5.500,00	27-11-36	Madrid.
» América Zandiivar Solís (H)	Auxiliar Mayor	7.000,00	4.ª parte...	1.750,00	29-6-36	Idem.
» Felipa Olivares Martínez (V)	Oficial Prisiones	4.000,00	50 por 100	2.000,00	14-11-36	Santander.
» Leonor García Gay (V)	Portero	3.500,00	mayor	1.000,00	4-9-39	Zaragoza.
» Martina Alvaro Matesanz (V)	Oficial Prisiones	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	3-11-38	Segovia.
» Antonia del Riego Gutierrez (H)	Jefe Ngdo. Tribunal C.	4.000,00	Idem	1.000,00	5-3-37	Valencia.
» Demeñria Montero González (V)	Portero 4.º Ministerios.	2.500,00	50 por 100	1.250,00	12-12-36	Madrid.
» Carmen Márquez Moreno (V)	Portero 1.º Ministerios.	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	16-2-39	Madrid.
» Josefa Martín Panadero (V)	Jefe 4.º Archiveros	7.000,00	Idem	1.750,00	3-12-38	Idem.
» María del Olmo Minguez (V)	Comisario Vigilancia.	10.000,00	Idem	2.500,00	14-6-38	Idem.
» Juana Carolina Ceballos y Diaz de la Vega (V)	Portero Ministerios	3.500,00	Idem	1.375,00	13-1-39	Idem.
» Amparo Iglesias Vidal (H)	Jefe Admón. 2.ª	2.500,00	3.ª idem	833,33	10-11-38	Salamanca.
» María Josefa González Calvo (H)	Jefe Superior Admón.	11.000,00	4.ª idem	2.750,00	10-4-39	Madrid.
Huérfanas Reig Roig de Lluhis (H)	Jefe Admón. Correos.	15.000,00	Idem	3.750,00	11-4-37	Idem.
Doña María González Martínez (V)	Inspector Consejero	15.000,00	Idem	3.750,00	17-1-39	Idem.
» María Llabador (V)	Trascrip.	12.000,00	Idem	3.000,00	19-12-38	Valladolid.



Huérfanas Caballero Pascual	Jefe Superior Admón.	18.000,00	4.ª parte	4.500,00	Madrid.
Doña Mercedes Gil Fuime (V)	Funcionario Prisiones	5.000,00	Idem	1.250,00	Barcelona.
Huérfanas Alvarez Córdoba	Jefe Admón. de Correos	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	Madrid.
Doña Pilar Martínez de Velasco y otra (V)	Comisario Vigilancia	9.000,00	Idem	2.250,00	Valladolid
» Mercedes Ochoa Fernández (V)	Cartero Urbano	4.250,00	Idem	1.062,50	Madrid.
» Manuela Barreiro Bardón (V)	Jefe Negdo. Fomento	8.000,00	Idem	2.000,00	Idem
» Mercedes Fernández Armendariz (V)	Ingeniero Minas	12.000,00	Idem	3.000,00	Malaga.
» Clotilde Damus Pérez (V)	Cátedrático	12.000,00	Idem	3.000,00	Valencia.
» Asunción Fortuño y Fortuño (V)	Jefe Negdo. Hacienda	7.000,00	Idem	1.750,00	Huesca.
» María Ruano Morate (V)	Jefe Admón. Hacienda	11.000,00	Idem	2.750,00	Madrid.
» Felisa García Vélez (V)	Jefe de S. Admón. de C.	8.000,00	Idem	2.000,00	Idem.
» Celina Pérez del Río (V)	Subdirector Prisiones	Extraord inaria		6.000,00	Idem.
» Clotilde Gomis Noguerras (V)	Jefe Admón. Telégrafos	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	Valencia.
» María de la Concepción Baneiges Aris (H)	Profesor	5.500,00	Idem	1.375,00	Barcelona.
» María Caballero Bellever (V)	Funcionario Telégrafos	6.000,00	Idem	1.500,00	Valencia.
» María del Carmen Escribano Rivas y otra (H)	Jefe Negdo. Instruc. P.	8.000,00	Idem	2.000,00	Baleares.
» Antonia García Pinzano (V)	Jefe Admón. Aduanas	10.000,00	50 por 100	5.000,00	Madrid.
» Josefa Bernar de las Casas (V)	Ingeniero Minas	6.000,00	Idem	3.000,00	Idem.
» Eivira Ripoll Urdapilleta (V)	Ayudante Minas	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	Valencia.
» Mercedes Segura Espada (V)	Guarda Forestal	4.000,00	Idem	1.000,00	Castellón.
» María Pro Cardoso (V)	Profesor Mercantil	4.000,00	Idem	1.000,00	Barcelona.
» Victoria Ubeda Fernández (V)	Oficial Prisiones	4.000,00	Idem	2.000,00	Madrid.
» Concepción Chancón Polero (V)	Inspector Vigilancia	8.500,00	Idem	4.250,00	Idem.
» Leonides López Prieto (H)	Auxiliar 1.º Hacienda	2.500,00	3.ª parte	833,33	Idem.
» Josefa Rodríguez García (V)	Sargento Seguridad	4.000,00	4.ª ídem	1.000,00	Idem.
» F.ªrentina Iborra Gorostegui (V)	Jefe Negdo. Catastro	6.000,00	50 por 100	3.000,00	Idem.
» Brígida Hernández Vizcaino (V)	Guardia Seguridad	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	Idem.
» Laura Felisa Arcos Lamaso (V)	Ayudante Mayor Montes	7.000,00	4.ª ídem	1.750,00	Idem.
» Pilar Sanz Hernández (V)	Ayudante Minas	8.000,00	Idem	2.000,00	Idem.
» Mariana Serrano Celada (V)	Jefe Negdo. Hacienda	7.000,00	Idem	1.750,00	Burgos.
» Adriana Rivero Simón (V)	Inspector 1.ª Enseñanza	11.000,00	50 por 100	5.500,00	Ciudad Real.
» Victoria Andrés Palacios (H)	Jefe Telégrafos	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	Madrid.
» Matilde Contreras Pastor (V)	Comisario 2.ª Vigilancia	10.500,00	50 por 100	5.250,00	Idem.
» Antonia Dominguez Collado (V)	Oficial Prisiones	4.000,00	50 por 100	2.000,00	Idem.

M E S A D' A S

Doña María Armada Cabana (V)	Peón Caminero	2.007,50	5 mesadas.	836,45	Madrid.
» María Bordeje Garcés (H)	Portero Correos	2.000,00	Idem	833,30	Idem.
» Claudia Casado Sánchez (V)	Cartero rural	1.095,00	Idem	456,25	Valladolid
» Concepción Marín Lafuente (V)	Operario Fábrica. Moneda	4.745,00	Idem	1.977,00	Madrid.
» Matilde Nogales Cros (V)	Portero Hacienda	2.800,00	Idem	1.166,65	Sevilla.
» Josefa Trassiera Rivero (V)	Peón caminero	2.007,50	Idem	836,45	Idem.
» Juana Vivas Corchano (V)	Ordenanza	1.200,00	Idem	500,00	Caceres.
» Isabel Uceda de Dios (V)	Operario Fábrica. Moneda	4.307,00		1.794,55	

K E S C U M I L N

Pesetas.

Importan Pensiones de Magisterio .....	39.249,97
Idem Jubilaciones .....	78.600,00
Idem Mesadas .....	2.500,00
Idem Jubilaciones .....	78.750,00
Idem Retiros de Almadén .....	3.600,00
Idem Pensiones .....	194.940,00
Idem Mesadas .....	8.300,65
<b>TOTAL .....</b>	<b>405.940,62</b>

Madrid, 26 de enero de 1940. — El Director General, Eliseo Migoya.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

*Anuncio solicitando se conceda a don Antonio Manen Jordana, apoderado de «Gráficas Manen», litografía, la admisión temporal de papel y cartón para la impresión y confección de libros con texto no español, para niños, y los artículos gráficos que se mencionan en cartón, cartulina y papel.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre último, y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Antonio Manen Jordana, apoderado de «Gráfica Manen», litografía, con domicilio en Barcelona, cuyos talleres se encuentran establecidos en la misma ciudad, calle de la Diputación, número 116, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de papel y cartón para la impresión y confección de libros con texto no español, para niños, y artículos gráficos en cartón, cartulina y papel consistentes en abanicos, carteles, almanaques, cromos, cajas plegables, postales, artículos manuales de regalo, láminas, envoltorios, etiquetas, fajas, prospectos y secantes. Todos estos artículos serán exportados precisamente con destino a las mismas firmas extranjeras que proporcionan las primeras materias objeto de la solicitud.

**Las importaciones y exportacio-**

nes se verificarán por la Aduana de Port-Bou.

El plazo para la exportación de los productos transformados será el de dieciocho meses.

Las mermas y aumentos previstos, son:

**Libros**

Mermas para el papel: 15 por 100.

Mermas para el cartón: 20 por 100.

Aumentos por materiales del país adicionados en su transformación: 5 por 100.

Calculado sobre la diferencia resultante de lo anterior.

**Artículos gráficos en cartón y cartulina**

Mermas (promedio): 30 por 100.  
Aumentos: 7 por 100.

**Artículos gráficos en papel**

Mermas (promedio): 10 por 100.  
Aumentos: 2 por 100.

La proporción entre las cantidades de mercancía exportada y la correspondiente importada, es la siguiente:

**Libros**

Cada mil libros dispuestos para ser exportados continen 139,400 kilogramos de cartón y 89,250 kilogramos de papel, incluidos los aumentos consiguientes, y corresponden a 166 y 100 kilogramos, respectivamente, de los mismos materiales importados.

**Artículos gráficos en cartón y cartulina**

749 kilogramos del artículo dispuesto a exportar corresponden a 1.000 kilogramos importados.

**Artículos gráficos en papel**

918 kilogramos del artículo dispuesto a exportar corresponden a 1.000 kilogramos importados.

Barcelona, 23 de enero de 1940.  
Antonio Manen.»

Madrid, 20 de febrero de 1940.—  
El Director General de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.